



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de octubre de 2015
No. 73

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLADORA VIVIENDO I", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "TORRE MOLINAS 252", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4737, 4741, 4752, 4756, 678-BI, 675-BI, 4745, 4740, 4746, 2083-AI, 2089-AI, 4757-BIS, 4739, 4755, 4750, 4743, 677-BI, 2086-AI, 676-BI, 4736, 4738 y 4742.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2082-AI, 4748, 4749, 4751, 2087-AI, 2092-AI, 2095-AI, 4754, 4753, 2100-AI, 674-BI, 2094-AI, 674-BI, 2096-AI, 2093-AI, 4747, 4735, 4757, 4734, 673-BI, 2088-AI, 2098-AI, 2084-AI, 2099-AI, 2091-AI, 2090-AI, 2097-AI, 2085-AI, 2101-AI y 4744.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

GILBERTO HUGO ARELLANO GONZÁLEZ Y
JOSÉ ARMANDO LÓPEZ VELAZQUEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"DESARROLLADORA VIVIENDO I", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-014/2015 y 4068, mediante los cuales solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "TORRE MOLINOS 252", para desarrollar 260 viviendas, en terreno con superficie de 11,466.02 M² (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicados en Avenida General Rodolfo Casillas número 35-B, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada y su **personalidad**, según Escritura Pública No. 70,841 de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 23226-7, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos.

- Escritura Pública No. 71,353 de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Estado de México, con el folio real electrónico número 00268078, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 74,943 de fecha nueve de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 del Estado de México.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0247/2015 de fecha veintisiete de enero del dos mil quince.

Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, expidió la correspondiente autorización de **incremento de densidad de uso del suelo y alturas** para el predio objeto de desarrollo, mediante oficio números DOPYDU/SPUS/US/2106/2014 de fecha catorce de julio de dos mil catorce y DOPYDU/SPUS/US/2192/2015 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, respectivamente, los cuales se complementan con el oficio número DOPYDU/SPYUS/DUS/1892/2015 de fechas catorce de agosto de dos mil quince.

Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza a través del Organismo de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio número B03/DF/S058/13 de fecha treinta de julio de dos mil quince, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/017/2015 de fecha tres de marzo de dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-3428/2015 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince; SGG/CGPC/O-4091/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince y SGG/CGPC/O-6148/2015 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/1620/14 de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21101A000/817/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince.

Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, mediante oficio número DDU/SP/3029/2014 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, emitió su **opinión técnica favorable** para la construcción del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con oficio número DOPYDU/SP/2123/2015 de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, solicitó a esta dependencia que el 80% de la superficie de **donación municipal** se ubique fuera del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que así mismo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, a través oficio número DOPYDU/SPYUS/2370/2015 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, se pronunció respecto al desplante de los edificios departamentales de los condominios del proyecto de conjunto urbano, otorgando su visto bueno, según plano anexo.

Que mediante oficio No. ATI-PLN-512/2014 de fecha quince de julio de dos mil catorce, expedido por el Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes, Zona Atizapán, División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000/2685/2015 de fecha nueve de septiembre del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/2753/2015 de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0855/2015 de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que no se encontró registro alguno a su nombre o de su representada que autorización urbana obtenida con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso d); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLADORA VIVIENDO I**”, S.A. DE C.V., representada por ustedes, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional medio** denominado “**TORRE MOLINOS 252**”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 11,466.02 M² (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida General Rodolfo Casillas número 35-B, Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 260 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	9,126.73 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	130.01 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 150.03 M ² de donación adicional al municipio).	930.20 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	1,279.08 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	11,466.02 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	1
NÚMERO DE LOTES:	6
NÚMERO DE VIVIENDAS:	260

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**TORRE MOLINOS 252**”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vía pública, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán cederle al **Municipio de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, un área de 1,279.08 M² (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vía pública**. Igualmente deberá cederle un área de 3,900.00 M² (TRES MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento de las 260 viviendas previstas, dentro del proyecto se contempla una superficie de 930.20 M². (NOVECIENTOS TREINTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), de los cuales 780.00 M². (SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), corresponden al 20% de la superficie habitacional por Reglamento, la superficie restante de 150.03 M². (CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), se considera donación adicional al municipio para infraestructura complementaria, el 80% restante superficie equivalente a 3,120.00 M². (TRES MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), se ubicará fuera del desarrollo y que será destinada a **equipamiento urbano**. Estas donaciones, deberán estar debidamente **habilitadas** para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, y exceptuando la última, se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,300.00 M² (UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), por las 260 viviendas previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a través del Organismo de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio número B03/DF/S058/13 de fecha treinta de julio de dos mil quince y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/017/2015 de fecha tres de marzo de dos mil quince, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/817/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad municipal competente de Atizapán de Zaragoza, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **CINCO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 65.00 M² (SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). **JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 1,040.00 M² (UN MIL CUARENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,248.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 832.00 M² (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.

- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/1620/14 de fecha once de noviembre de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-3428/2015 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince; SGG/CGPC/O-4091/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince y SGG/CGPC/O-6148/2015 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

El **inicio de obras** estará sujeto a dar cumplimiento a los requisitos establecidos para tal efecto y al debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitida por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/017/2015 de fecha tres de marzo de dos mil quince, respecto del rubro del agua potable, acreditar los estudios correspondientes al desarrollo y aforo, así como los análisis físico químicos y bacteriológicos del agua del pozo profundo, que establece la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 9 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$7'613,500.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$152,270.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional medio, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$7'613,500.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar según el caso el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$656,136.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 260 viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la suma de \$2,734.11 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615 y menor o igual a \$1'536,973, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$55,459.99 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) por el tipo habitacional medio; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$60,041.47 (SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**TORRE MOLINOS 252**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento del **lote destinado a comercio de productos y servicios básicos**, deberán obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3428/2015 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 1 de 2.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**TORRE MOLINOS 252**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 903/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por HERMANAS DOMINICAS DE LA REINA DEL SANTO ROSARIO, A. R., en contra de JULIO

ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó llamar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Reparar, reforzar, y/o reconstruir la barda perimetral colindante de mampostería-cemento-tabique, así como todo lo relacionado para nivelar los lotes de terreno marcados con los números tres, cuatro, cinco, seis, de la Ex hacienda "El Pedregal" localizados a un costado de la calle interior del Colegio Roberto F. Kennedy, Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que fueron afectados por el trabajo de construcción y excavación realizado por el señor JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA. Prestación que se reclama con base en la CLAUSULA PRIMERA del "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", mismo que se adjunta al presente escrito inicial de demanda; 2) El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la CLAUSULA SEXTA establecida en el "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", por el incumplimiento retardado en el cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior; 3) El pago del interés legal aplicable a la cantidad \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional pactada por las partes en la CLAUSULA SEXTA establecida en el "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO", por todo el tiempo que han dejado de cumplir con las obligaciones pactadas en el referido instrumento desde la fecha de vencimiento de la obligación principal hasta la terminación del presente juicio; 4) El pago de todos los gastos y erogaciones en que incurra mi representada durante la tramitación del presente juicio, y hasta en tanto no se llevan a cabo las obras de reparación señaladas en la prestación identificada con el número 1; 5) El pago de manera solidaria, que deberán asumir los señores JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS en el presente juicio, consistentes en: todos los gastos en que incurra mi representada por la tramitación de presente juicio, en todas sus instancias, de acuerdo con el arancel aplicable, mismos que se liquidaran, mediante el incidente respectivo, en la ejecución de sentencia definitiva; 6) El pago de gastos y costas derivados de la tramitación del presente juicio; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: mi representada es legítima y única propietaria de los lotes tres, cuatro, cinco y seis ubicados en el kilómetro 10 de la carretera Progreso en Atizapán de Zaragoza en la calle Roberto F. Kennedy, de la Ex hacienda "El Pedregal", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, lo cual se acredita con las escrituras públicas 68,448, 68,955, 68,954 y 68,956 todas ellas pasadas ante la fe del Notario Público número 117 del Distrito Federal... en el año 2013, JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA realizó trabajos de excavación y movimiento de tierra con maquinaria industrial en el predio de su propiedad y de mi representada, generando deterioros graves, consistentes en el desprendimiento de tierra que modificaron la composición topográfica de los lotes de terreno causando ilícitamente un daño a la estructura de la barda perimetral colindante, circunstancia que se acredita con las tres fe de hechos, números 763, 806, 961 pasadas ante la fe de Notario Público...el 17 de marzo de 2014, los señores JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y RICARDO JOSE ESPAÑA DE LOS RIOS, el primero de ellos en lo personal y como apoderado legal de los señores JESUS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y del señor RUBEN MACEDO TRUJILLO, celebraron "CONVENIO DE REPARACION DE DAÑOS, TRANSACCION Y FINIQUITO" con la Asociación Religiosa que represento...a la fecha, los codemandados no han cumplido ni tratado de cumplir con la obligación consagrada en la CLAUSULA PRIMERA del documento basal, de tal suerte que en repetidas ocasiones mi representada de manera extrajudicial han requerido el cumplimiento, teniendo siempre como resultado una negativa determinante; en ese tenor emplácese a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente al tres de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

4737.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 753/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por DELIA SANDOVAL JIMENEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Bordo Los Alamos, en Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En tres líneas la primera de 23.72 m (veintitrés metros, setenta y dos centímetros), la segunda de 7.13 m (siete metros, trece centímetros) y la tercera de 21.49 m (veintiún metros, cuarenta y nueve centímetros), con resto del terreno propiedad de la Señorita Paula Guerrero Benítez; Al Sur: 64.62 m (sesenta y cuatro metros, sesenta y dos centímetros), con calle Privada, propiedad de la Señorita PAULA GUERRERO BENITEZ, Al Oriente: 65.20 m (sesenta y cinco metros, veinte centímetros) con José Guerrero y José González, hoy día JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ y MINERVA PATRICIA GONZALEZ GARCIA, Al Poniente: 57.29 m (cincuenta y siete metros, veintinueve centímetros) con camino; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación diaria y en la tabla de aviso de este Juzgado.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho de septiembre de dos mil quince.-Auto de fecha: quince de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4741.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1323/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ROBERTO DURAN ROA, en contra de MAURICIO DIAZ PEÑALOZA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del dos de octubre de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda.

PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) a mi favor sobre un inmueble ubicado en el número 107 de la calle Nicolás Bravo Municipio de Jilotepec, México; actualmente Avenida Revolución número 109 Colonia Centro de este Municipio de Jilotepec, Estado de México. B) Una vez agotada la secuela procesal, solicito de sus Señoría tenga a bien dictar Sentencia definitiva en la que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia. HECHOS. UNO.- El día miércoles 14 de febrero de 2001, siendo aproximadamente a las 11:00 horas, adquirí del señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, mediante contrato de compraventa un terreno ubicado en calle Nicolás Bravo, número 107, actualmente Avenida Revolución número 109, de esta Ciudad de Jilotepec. DOS.- El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que fue pagado en cinco exhibiciones: La primera a la firma del contrato, entregando al suscrito la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que sería pagada en el transcurso de un año; La segunda fue el día 20 de junio del año 2001 por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); La tercera fue realizada el día 20 de junio del año 2001 mediante cheque a cobrar el día 26 de junio del año 2001 por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); El cuarto pago es por la cantidad de DIEZ MIL PESOS; El quinto pago fue por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que realice en fecha 19 de diciembre del año dos 2003. TRES.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS, LINDA CON BARDA PROPIA DE POR MEDIO, PONCIANO NAVA, AL SUR: 25.50 METROS LINDA CON MARIA DE LA LUZ GARRIDO DE VENTRE, AL ORIENTE: 13.57 METROS, LINDA CON CALLE REVOLUCION NORTE NUMERO 109, AL PONIENTE: 15.14 METROS, LINDA CON BARDA DE POR MEDIO Y PONCIANO NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 365.00 METROS CUADRADOS. CUATRO.- El referido inmueble al momento de la compra-venta cuenta con una construcción que se compone de una sola pieza, con muros de piedra y lodo, cubierta de teja y pisos de ladrillo. CUATRO.- El terreno mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec México, con el folio real electrónico 00022554, bajo la partida número 6568, volumen XI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril del año 1981, a nombre del Sr. MAURICIO DIAZ PEÑALOZA. CINCO.- Que desde el momento de la celebración del contrato de compra venta que fue el día 14 de Febrero del año 2001, el señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, me entrego la posesión material y jurídica, fecha desde la cual tengo la posesión del inmueble aludido en el hecho número uno de mi escrito de demanda, el cual adquirí mediante contrato de compraventa que le hice al señor MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, con los requisitos señalados por la Legislación de la materia propios para Usucapir en calidad de Propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo Actos de Dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 14 de Febrero del año 2001 hasta la fecha. SEIS.- Promuevo el presente juicio en virtud de que el demandado MAURICIO DIAZ PEÑALOZA, no me firmo las escrituras correspondientes, demandándolo en la presente vía. SIETE.- En virtud de que carezco de justo Título y estando inscrito dicho predio a favor del demandado, acudo a través de ésta vía para que una vez concluida la Secuela Procesal se me declare Legítimo Propietario del Multicitado inmueble por Usucapición, y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor el demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del dos de octubre de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, siete de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

NOMBRE Y CARGO: LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-
SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.
4752.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "TU CASA EXPRESS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MATA PESINA ARMANDO y BECERRA MEDRANO ADRIANA; Expediente número 417/2014; el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dictó los autos que en lo conducente dicen:

"...México, Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil quince. ... Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble: LOTE CUATRO, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "C", MANZANA "F", "CUAUTITLAN LIBERTAD", FRACCIONAMIENTO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. ... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$243,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ...".

Debiendo realizar las publicaciones, la primera de ellas el día doce de octubre y la segunda publicación el día veintidós de octubre ambos del dos mil quince.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RÚBRICA.
4756.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto del año 2015.

EXPEDIENTE NUMERO 55/2014.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por LOURDES ALICIA MENDIZABAL ESTEVEZ en contra de BLANCA ISELA ALCANTARA MENDIZABAL en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALBERTO ALCANTARA DANIELS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 09 DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y ANTONIA VERDUZCO HIDALGO, en la que reclama como prestaciones: A) Se decrete mediante sentencia firme la nulidad del matrimonio celebrado entre ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS, en fecha siete de marzo del año dos mil ocho, ante el Titular de la Oficialía 09 del Registro

Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México y que fuese registrada en el Libro 01, con número de acta 0149. B) Del Oficial 09 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación del acta de matrimonio celebrado entre ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y ALBERTO ALCANTARA DANIELS, en fecha siete de marzo del año dos mil ocho y que fuese registrada en el Libro 01, con número de acta 01494. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Fundando sus prestaciones en que en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, contrajo matrimonio civil con ALBERTO ALCANTARA DANIELS, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombres GUILLERMO ALBERTO ALCANTARA MENDIZABAL, BLANCA ISELA ALCANTARA MENDIZABAL y SANDRA PAULINA ALCANTARA MENDIZABAL, que el último domicilio de ALBERTO ALCANTARA DANIELS fue el ubicado en calle 14, número 72, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS falleció por neumonía y complicación determinada por conjunto de quemaduras el quince de marzo del año dos mil diez, que cuando falleció el C. ALBERTO ALCANTARA DANIELS llegó al hospital una persona del sexo femenino la cual dijo ser también esposa del finado ALBERTO ALCANTARA DANIELS, por lo que la actora en el presente juicio se avocó a la búsqueda del acta de matrimonio de ANTONIA VERDUZCO HIDALGO y ALBERTO ALCANTARA DANIELS, consiguiendo que se le expidiera copia fiel del acta de matrimonio número 149, en la cual se aprecia que dichas personas contrajeron matrimonio en fecha siete de marzo del año dos mil ocho. Con lo anteriormente señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a juicio a ANTONIA VERDUZCO HIDALGO, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

678-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 779/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovida por ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS, en contra de LUIS ZARATE CRUZ haciéndole saber que en fecha treinta de abril de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita:

a) La declaración mediante sentencia firme de que sea consumado a mi favor la prescripción positiva de una fracción de terreno por el abandono de que fue objeto por parte de su titular, mismo terreno que lo uso en cada temporada para sembrar hortalizas y semillas y para que pasten mis animales, fracción del predio que tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta y ocho punto ciento treinta y tres metros cuadrados (2,248.133 m2.), que fue ocupado por más de diez años en calidad de dueña, ininterrumpida y pública, ubicado en la Ranchería de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con el nombre de "Río Chiquito". b) Se ordene la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva, mediante la usucapión a mi favor ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Jilotepec, previa protocolización. Hechos: 1.- En fecha quince de enero de dos mil cinco, ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS empezó a usar para sembrar diversas hortalizas y semillas, así como para que mis animales pasten, por lo que durante más de diez años he realizado diversas tareas agrícolas sobre la porción de terreno, misma que nunca fue utilizada ni usada por el titular, pues lo abandonó totalmente y durante estos más de diez años ninguna persona me ha molestado ni requerido sobre su uso y utilización, por lo que en cada temporada de siempre lo uso en calidad de propietaria, de manera pública, continua, el cual es una parcialidad de una extensión mayor, pero la suscrita solo ha usado como propietaria una parcialidad que es de dos mil doscientos cuarenta y ocho punto ciento treinta y tres metros cuadrados (2,248.133 m2.), cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 59.631 metros y linda con ALICIA GLORIA VILCHIS LAGUNAS, Al Sureste: 57.616 metros y linda con CIRA LAGUNAS BARRIOS, Al Noreste: 38.710 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC-CHAPA DE MOTA y Al Suroeste: 38.312 metros y linda con ROMANA VILCHIS LAGUNAS. 2.- El terreno antes descrito está inscrito por una extensión mayor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número ciento veintiuno, Volumen XX Libro Primero, Sección Primera de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, folio electrónico 14943. 3.- La suscrita ha reunido los requisitos para usucapir y habiendo transcurrido más de los diez años que marca el Código Civil del Estado de México, en virtud que lo he poseído de manera física, material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y careciendo de un justo título como origen de la misma, pero sí estoy cumpliendo con las demás condiciones exigidas por la Legislación; y toda vez que el demandado LUIS ZARATE CRUZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado LUIS ZARATE CRUZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, catorce de septiembre de dos mil quince.-Auto de fecha: dos de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

675-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 571/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARTA ARREOLA DE PULIDO en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de agosto de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA,

SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones: A) El reconocimiento y aceptación de la declaración judicial contenida en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, mediante la cual se decreta que ha apercido a favor de la suscrita reclame MARTA ARREOLA DE PULIDO la institución de la prescripción positiva, y por consecuencia que ha adquirido legalmente así como a plenitud, la totalidad de los derechos de propiedad del bien inmueble y sus construcciones, identificado como el lote 18, de la Manzana VIII ubicado en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se precisaran, declaratoria tendrá efectos con todas las consecuencias legales que deriven de la resolución judicial; B) Se reclama también, que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, con el objeto de que dicha sentencia definitiva adquiera plenos efectos de Justo Título de Propiedad a favor de la suscrita y en contra de terceros. Lo anterior con el objeto de purgar vicios derivados del contrato de cesión de derechos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Impuestos sobre la Renta; C) En caso de los codemandados se opongán, sin derechos y sin causa justa a la presente acción, se demanda el pago de gastos y costas que causen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1) Los Codemandados FRACCIONARIA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA MÉXICO tiene conocimiento que los C.C. JORGE PEREZ GANEM Y LUZ ESTELA NAVARRO DE PEREZ, en enero de mil novecientos setenta y dos celebraron contrato de compraventa con la sociedad mercantil denominada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A., y por ello, adquirieron el bien inmueble identificado como lote 18 de la Manzana VIII ubicado en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se señalan; al norte, en veinte metros con lote 17, al sur: en veinte metros con lote 19, al oriente: en siete metros con calle Berlín, en poniente: en siete metros con lote 53. Hecho que se desprende de la declaración primera que se encuentra inserta o contenida en el contrato de Cesión de Derechos de fecha quince de Enero de mil novecientos setenta y seis, que se exhibe como prueba y base de la acción en el presente juicio; 2) Los codemandados tiene pleno conocimiento que los C.C. JORGE PEREZ GANEM Y LUZ ESTELA NAVARRO DE PEREZ, en su carácter de cedentes en el mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, suscribieron con las actora en el Presente juicio, contrato de cesión de derechos que se anexa como prueba y base de la acción, con respecto al inmueble identificado como lote 18 de la manzana VIII en la calle de Berlín número 139, del Fraccionamiento Valle Dorado del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con medidas y colindancias en las líneas que preceden. Hechos que le consta a los testigos de nombres MARIA ESTELA AIDA VEGA TRUJILLO Y ROCIO ANGELICA PEREZ MARTINEZ; 3) Los codemandados tienen pleno conocimiento de que a partir del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis la suscrita MARTHA ARREOLA DE PULIDO, viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así como a título de dueña, el bien inmueble identificado como el inmueble con ubicación mencionada con anterioridad. Hecho que les consta a los testigos con anterioridad mencionados. 4) La codemandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, aparece como título de los derechos del Bien Inmueble materia del

presente juicio, inscripción que se encuentra registrada en la partida 139, volumen 97, Libro 1, Folio Real 85594, hecho que se comprueba con la documental pública que se anexa en vía de prueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; 5) Los codemandados tienen pleno conocimiento de que a partir del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis, la suscrita viene poseyendo el bien, y durante estos años he usufructuado continuamente dicha propiedad, ha pagado los derechos que por consumo de agua se generan, se han liquidado las contribuciones municipales y desde esa fecha no ha sido molestada por persona alguna que crea tener un mejor derecho que la suscrita; 6) Es procedente que este órgano jurisdiccional en ejecución de sentencia ordene a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, la inscripción de la sentencia definitiva que declare que la suscrita demandante, es legítima propietaria del inmueble materia de este juicio, siendo procedente acción legal intentada, por haber operado a favor de la suscrita, LA INSTITUCION DE PRESCRIPCION POSITIVA, sobre el bien inmueble que ha sido detallado anteriormente; 7) Los codemandados en el presente juicio saben que este órgano jurisdiccional es competente para conocer de la demanda, en atención a que el bien inmueble materia de este proceso legal, está ubicado o establecido dentro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, motivo por el que se actualiza la hipótesis legal prevista en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Asimismo, hace notar que el tiempo que ha poseído el bien inmueble materia de este juicio es por más de cinco años, es decir en exceso reúne el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que posee.

DERECHO.

En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Validación auto que ordena su publicación a los veinticinco días de agosto de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

4745.- 12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC EDICTO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 497/15, promovido por CARLOS ALBERTO GARDUÑO DIAZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, con Aydeé Quintana Benítez; AL SUR: 20.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez, AL ORIENTE: 25.00 metros, con Norberta Trinidad Pérez Alegría y AL PONIENTE: 25.00 metros, con privada sin nombre. Con una superficie total aproximada de 500 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 25/09/2015.- LIC. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4740.- 12 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 557/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROMÁN CASTILLO MIGUEL Y ARZATE DIAZ CECILIA, expediente número 557/2008. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO NÚMERO 14, edificio "C" del CONDOMINIO ARBOLADA UBICADO EN LA CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO EXTERIOR VEINTIDÓS COLONIA JARDÍN DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y sirve de base para el remate la suma de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 24 de Agosto del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

4746.- 12 y 21 octubre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES Y VALORES ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRA THOME MARTINEZ Y OTRO, EXPEDIENTE 547/2009.. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO TETETLA UBICADO EN CAMINO A TOMACOCO SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó de descontar el veinte por ciento del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DOCE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se convocan postores.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

2083-A1.- 12 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 70/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ARROYO GARCÍA Y ESPERANZA MORALES ZARZA DE ARROYO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, EN PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 73, CASA NÚMERO 32 DE LA CALLE TULTITLÁN SUR, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, II SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL VALOR DE AVALÚO DE \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; DEBIÉNDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

MÉXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

2089-A1.- 12, 16 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente 07/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFREDO GUZMÁN VILCHIS, se dictaron autos de fecha cinco de octubre y veintinueve de septiembre del dos mil quince; en el que se señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; para tal fin expidanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO NIVEL

MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 8, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES, COLONIA EXHACIENDA JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Notifíquese a la parte demandada en el domicilio procesal que se tenga autorizado señalado en autos la celebración de la audiencia antes citada. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado. Se expide el presente a los ocho días del mes octubre del mes de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; ocho de octubre de dos mil quince. Expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

4757-BIS.- 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION A: ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente 213/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por LILIA ALICIA DE LA CRUZ AVILA, en contra de ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ, de quien solicita el divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de marzo de dos mil doce el señor ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ y LILIA ALICIA DE LA CRUZ AVILA, contrajeron matrimonio ante el Oficial Uno del Registro Civil de Apaseo El Grande, Guanajuato, México, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- No procrearon hijos. 3.- El domicilio conyugal se estableció en la calle Paseo Toluca, número 60, casa 27, Fraccionamiento Los Arcos I, Metepec, Estado de México.

Asimismo, anexo una propuesta de convenio.

En fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince fue admitida la solicitud de divorcio incausado, como medida precautoria se ordenó la separación y alejamiento del señor ALEXANDER HERNANDEZ MENDEZ del domicilio conyugal. Lo que se manda publicar por edictos para su conocimiento, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación esta población y en el Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado copia de traslado de la solicitud y propuesta de convenio. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.-Edicto que se publica en términos del auto de 02 dos de agosto de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4739.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 417/15, promovido por LORENZO ADRIAN MEJIA ARZATE, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso

sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número 1710 poniente (antes 45), San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2.84 metros con propiedad de Eleuterio Martín Fernando Mejía Muciño y 5.66 metros, con propiedad de Jesús Olegario Escobar Mercado, al sur: 8.20 metros con calle Independencia, al oriente: 18.54 metros con propiedad de José Perfecto Salazar y al poniente: 18.50 metros con propiedad de Paz Espino Blanquel, Antonio Espino Blanquel y Joaquín Espino Blanquel. Con una superficie total aproximada de 154.52 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 19/08/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4755.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE: 961/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de ARCEO URIBE ERICK, expediente número 961/2008, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en autos de fecha veinte de agosto y trece de mayo de dos mil quince, señaló las diez horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente del conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en la calle Jardín del Pedregal número oficial 10, manzana 1 lote 24, vivienda 177, así como su correspondiente derecho de un cajón de Estacionamiento marcado con el mismo número, Colonia Hacienda del Jardín, Municipio de Tultepec, Estado de México. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen".- México, D.F., a 21 de septiembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

4750.- 12 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 800/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. (FAREZCO) en contra de JOSE LUIS OJEDA GARCIA y NORA PEREZ GONZALEZ.- Expediente número 800/2008 Secretaría "B" - El C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó: "...se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: la casa B-40, fracción o lote B número oficial 32 "B", de la calle Rafael Valdovinos del conjunto habitacional llamado Hacienda San Pablo, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen", en "Tesorería del Distrito Federal" y en "Estrados".-Sufragio Efectivo no Reelección.-México, D.F., a 03 de septiembre de 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4743.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MATILDE RUBIO MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO RUBIO MARTINEZ, le demanda en el expediente número 198/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó Usucapión, promovido por FERNANDO RUBIO MARTINEZ, en contra de MATILDE RUBIO MARTINEZ, del inmueble ubicado en el fracción oriente del lote marcado con el número 01, manzana 23, calle 25, número 114, Colonia Ampliación Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 100.40 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con lote 31; al sur: 6.00 metros colinda con Avenida Cuatro; al oriente: 7.00 metros con calle 25; al poniente: 10.80 metros con fracción poniente del lote 01; y al sureste 6.00 con Avenida Cuatro y calle Veinticinco.

La parte actora manifiesta que con fecha 30 de abril de dos mil nueve, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte compradora FERNANDO

RUBIO MARTINEZ, dice haberle dado posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que he detestado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo el folio real electrónico número 27568.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 15/septiembre/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

677-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha dos de septiembre de dos mil quince, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de GUADALUPE GALICIA GARCIA, expediente número 266/2014, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: audiencia en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas del día dos de septiembre de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, según lo ordena el proveído dictado en audiencia de veinticinco de junio de dos mil quince, sirviendo como base para la Subasta, la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ... se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de diecinueve de mayo de dos mil quince... firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince... respecto del bien inmueble consistente en la vivienda "A", marcada con el número oficial dieciocho "A", ubicada en la calle de Bosque de Mezquites, construida sobre el lote siete, de la manzana veinte, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicada en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen",

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes... debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

2086-A1.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 783/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación promovida por ROMANA VILCHIS LAGUNAS, en contra de LUIS ZARATE CRUZ haciéndole saber que en fecha treinta de abril de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: a) La declaración mediante sentencia firme de que sea consumado a mi favor la prescripción positiva de una fracción de terreno por el abandono de que fue objeto por parte de su titular, mismo terreno que lo uso en cada temporada para sembrar hortalizas y semillas y para que pasten mis animales, fracción del predio que tiene una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y ocho punto trescientos ochenta y seis metros cuadrados (2,498.386 m²) que fue ocupado por más de diez años en calidad de dueña, ininterrumpida y pública, ubicado en la Ranchería de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con el nombre de "Río Chiquito", B) Se ordene la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva mediante la usucapación a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Jilotepec, previa protocolización. Hechos: 1.- En fecha quince de enero de dos mil cinco, ROMANA VILCHIS LAGUNAS empezó a usar para sembrar diversas hortalizas y semillas, así como para que mis animales pasten, por lo que durante más de diez años he realizado diversas tareas agrícolas sobre la porción de terreno, misma que nunca fue utilizada ni usada por el titular, pues lo abandonó totalmente y durante estos más de diez años ninguna persona me ha molestado ni requerido sobre su uso y utilización, por lo que en cada temporada de siempre lo uso en calidad de propietaria, de manera pública, continua, el cual es una parcialidad de una extensión mayor, pero la suscrita solo ha usado como propietaria una parcialidad que es dos mil cuatrocientos noventa y ocho punto trescientos ochenta y seis metros cuadrados (2,498.386 m²), cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 66.015 metros y linda con Romana Vilchis Lagunas, al sureste: 68.885 metros y linda con Cira Lagunas Barrios, al noreste: 38.312 metros y linda con Alicia Gloria Vilchis Lagunas y al suroeste: 36.004 metros y linda con Romana Vilchis Lagunas, 2.- El terreno antes descrito está inscrito por una extensión mayor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número ciento veintiuno, volumen XX libro primero, sección primera de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, folio electrónico 14943. 3.- La suscrita ha reunido los requisitos para usucapir y habiendo transcurrido más de los diez años que marca

el Código Civil del Estado de México, en virtud que lo he poseído de manera física, material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y careciendo de un justo título como origen de la misma, pero si estoy cumpliendo con las demás condiciones exigidas por la Legislación; y toda vez que el demandado LUIS ZARATE CRUZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado LUIS ZARATE CRUZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, siete de septiembre de dos mil quince.-Auto de fecha dos de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

676-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1076/2015, LIA GUADALUPE GARCIA VERASTEGUI, por su propio derecho promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en calle Fontana Brava sin número, Fraccionamiento Avándaro, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.58 metros y colinda con calle Fontana Brava; al sur: 15.16 metros y colinda actualmente con una Barranca; al este: 52.80 metros y colinda con Inmobiliaria Liga S.A. de C.V.; al oeste: 53.66 metros y colinda con Esther Caballero Pedraza, inmueble con una superficie de 703.75 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciséis de abril de dos mil uno con el señor Miguel Limón García, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4736.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2015.
 SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS GONZALEZ MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", del predio denominado "Temoxon", ubicado en calle

Bugambillas S/N, Acolman, Estado de México, el cual mide y linda; el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Avenida Bugambillas; al sur: 10.00 metros y colinda con Yennifer Vargas Andrade; al oriente: 42.67 metros y colinda con Conrado López Guerrero; al poniente: 42.60 metros y colinda con Sergio Andrade Rivero; con. Con una superficie de 426.30 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día once de septiembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.
4738.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1158/2011, Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS ARMANDO PRUNEDA LIRA y MARIA DE JESUS DE ANDA GONZALEZ, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez treinta horas del cuatro de noviembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, del bien ubicado en casa número 42, de la calle Andador Piñón, lote número 2, manzana número XXXVI, del Fraccionamiento Jardines de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado.- México, D.F., a 24 de septiembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica.

4742.-12 y 22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 253333/06/2015, EUGENIO VILDOSOLA HELMS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado o marcado con el número 84 ochenta y cuatro, de la calle Pje. Las Posas en San José Huiloteapam, Municipio de Huixquilucan Estado de México colindando al sur, en 106.50 metros en línea quebrada con Moisés Senado y calle Pje. Las Posas y camino, al oriente, en 93.50 metros en línea quebrada con Filemón Ibáñez, y al poniente, en 64.70 metros en línea quebrada con Rodrigo Peña. Se desconoce el domicilio de los colindantes o su descendencia. Dicho terreno tiene una superficie aproximada de 5,500 cinco mil quinientos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se ordena su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por una sola vez. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 4 de Septiembre de 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

2082-A1.- 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 359218/187/2015, INES PALMA VILLANUEVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: José María Marroquí S/N, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.55 metros colinda con calle José María Marroquí; al sur: 10.55 metros colinda con Irene López Martínez; al oriente: 19.50 metros colinda con el C. Candelario Molina Hernández; y al poniente: 19.50 metros colinda con la C. María Teresa Zepeda Valadez. Superficie aproximada de 205.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4748.- 12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 357538/174/2015, CELIA SOLANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Independencia No. 141 interior 2, Barrio de Jesús, primera sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 14.15 metros colinda con el C. José Alfredo de Jesús González; al sur: 14.05 metros colinda con el C. Pablo Solano García; al oriente: 13.60 metros colinda con privada particular de 4.20 metros; y al poniente: 13.60 metros colinda con el C. Francisco de Jesús González. Superficie aproximada de 191.76 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4749.- 12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 358179/182/2015, JULIETA MARIA DE JESUS ARREDONDO NOVOA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de los Alazanes S/N, Paraje denominado La Magaria, en Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 6.51 metros colinda con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa; al noreste: en dos líneas, la

primera de 18.62 en línea circular segmentada en 6.26, 5.89 y 6.47 metros colindando todos los segmentos con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa y la segunda 0.21 metros con privada particular; al sureste: en dos líneas la primera de 0.89 metros y la segunda 28.99 ambas colindan con privada particular; al sur: 16.30 metros en un segmento de línea circular colindando con privada particular; al suroeste: 29.40 metros colinda con Mario Stalin Lara Ocaña; al noroeste: en dos líneas la primera 0.54 colinda con la pequeña propiedad del pueblo de Cacalomacán y la segunda línea de 23.73 en línea circular segmentada en 6.88, 5.83, 5.38 y 5.64 colindando con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa. Superficie aproximada de 969.25 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4751.- 12, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 62,165 del volumen 1585 Ordinario, de fecha 06 DE JULIO DEL AÑO 2015, Ante mí, comparecieron los señores DIANA MARGARITA, RAUL y ALBERTO de apellidos FLORES MARTINEZ y ALICIA MARTINEZ CHI, los primeros en su calidad de descendientes directos y la última como conyugue supérstite del señor RAUL FLORES RAMIREZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2087-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18,165 de fecha 28 de agosto del año 2015, autorizada con fecha 15 de septiembre de 2015, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL VILLAR VEGA, que otorgan los señores MA. DE LOS DOLORES FABIAN OCAMPO quien también acostumbra usar el nombre de MARIA DE LOS DOLORES FABIAN OCAMPO, en su carácter de cónyuge supérstite, BERENICE, RAUL y OCTAVIO, todos de apellidos VILLAR FABIAN, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir

verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de Octubre del 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2092-A1.-12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,660, de fecha 18 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María Luisa Arenas de Carrera, que otorgaron los señores Gustavo Emilio Carrera Niño, también conocido como Gustavo Carrera Niño, Gustavo Emilio, María del Carmen y María Teresa Ivonne, de apellidos Carrera Arenas, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de Septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2095-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,890", volumen "1630", de fecha "23 de septiembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor JORGE BENJAMÍN SÁNCHEZ VARGAS, a solicitud de los señores MA. ESTHER FERNÁNDEZ ANITA, MARÍA EUGENIA, JORGE ALBERTO Y JULIO CÉSAR Todos de apellidos SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor JORGE BENJAMÍN SÁNCHEZ VARGAS, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4754.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,891", volumen "1621", de fecha "23 de septiembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FLORENCIO FENTANES CRUZ, a solicitud de las señoras MA. SIMONA CASTILLO LEIJA (También conocida como MARÍA SIMONA CASTILLO LEIJA, ARACELI, NORMA ANGÉLICA Y PERLA XOCHITL Todas de apellidos FENTANES CASTILLO, la primera como cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor FLORENCIO FENTANES CRUZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4753.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,191 del seis de octubre del 2015, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores GLORIA FLORES VAZQUEZ, MARCOS, GUADALUPE ALEJANDRO, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL SOCORRO y MARTHA, todos de apellidos ALVAREZ FLORES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2100-A1.- 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,130, Volumen 2,600, de fecha 02 de octubre del 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión

Intestamentaria a Bienes de la señora LUCIA SERRANO DIAZ, que otorgaron los señores HIPOLITO MARTINEZ Y GARRIDO (También conocido con el nombre de HIPOLITO MARTINEZ GARRIDO), en su calidad de cónyuge supérstite y los señores PATRICIA IVONNE, ADRIANA PAOLA, CARLOS GUSTAVO, JESUS y CLAUDIA LUCIA todos de apellido MARTINEZ SERRANO en su calidad de ascendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado del México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios del señor HIPOLITO MARTINEZ Y GARRIDO (También conocido con el nombre de HIPOLITO MARTINEZ GARRIDO) en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ADRIANA PAOLA, CARLOS GUSTAVO, JESUS y CLAUDIA LUCIA todos de apellido MARTINEZ SERRANO, en su calidad de ascendientes directos, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

674-B1.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,815 fecha 07 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y Legados a bienes de la señora Ana María Núñez Ochoa, que otorgaron los señores Jaime, Héctor, Ana Zurama, Alma Rosa, Antonio Cuauhtémoc, Willma Janeth, también conocida como Ma. Willma y Verónica, todos de apellidos Moreno Núñez, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó al Doctor Héctor Moreno Núñez.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2094-A1.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,014, Volumen 2,594, de fecha 14 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MIGUEL RAFAEL ROMERO, que otorgó la señora ELIA VILLASEÑOR PUGA y los señores MIGUEL RAFAEL y ARELI KATYA ambos de apellidos ROMERO VILLASEÑOR, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar

que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **MIGUEL RAFAEL y ARELI KATYA** ambos de apellidos **ROMERO VILLASEÑOR**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

674-B1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,913** fecha **21 de septiembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y el cargo de Albacea** a bienes de la señorita **Alicia Miguel Gutiérrez**, que otorgaron las señoras **Rosalinda Gutiérrez y Octavia Miguel Gutiérrez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2096-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 18,360 de fecha 22 de septiembre del año 2015, autorizada con fecha 23 de septiembre de 2015, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ**, que otorgan los señores **LILIA SOLEDAD, CAROLINA Y DANIEL** todos de apellidos **GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de Octubre del 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2093-A1.-12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 de octubre de 2015.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Interina de la Notaría Pública número Siete del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 98,842 de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMELA MALDONADO RIVERA**, a solicitud de la señora **ENEDINA MALDONADO RIVERA**, quien fue reconocida como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y además como **ALBACEA** en la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA
VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE.

4747.- 12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 11,328, del Volumen 226 Ordinario, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCELINO CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **REBECA SALAS MIRANDA** quien comparece en este acto por conducto de su apoderado el señor **CARLOS MISAEEL RAMÍREZ SALAS**, quien comparece también por su propio derecho y **ELIZABETH RAMÍREZ SALAS, MINERVA RAMÍREZ SALAS, ABIGAIL RAMÍREZ SALAS**, quienes presentaron como sus testigos a los señores **MONICA TORRES BERMUDEZ Y ADRIANA CECILIA NIETO CINTORA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4735.-12 y 21 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/105/2014

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, del Director de Responsabilidades Administrativas "A", se procede a informar al **C. RICARDO JESÚS TINAJERO PEREA**, se notifica al **C. RICARDO JESÚS TINAJERO PEREA**, el oficio citatorio 210091000/1177/2015, de fecha uno de octubre del año dos mil quince, signado por el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Secretaría de la Contraloría, por el cual lo cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/AU/105/2014**; que tendrá verificativo el próximo **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 HORAS**, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, segundo piso, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción IV y VIII, 42 fracciones I, III y XXII, 43, 44 primer párrafo, 52, 59 fracción I, 63, 74 fracciones I y II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince. El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio, determinada por la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, derivado de la Auditoría número 054-0009-2034, consistentes en: **Presuntas Responsabilidades Administrativas Disciplinarias: "Observación 3: C. El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, omitió vigilar las actividades de recepción de los bienes adquiridos a través de los procedimientos adquisitivos números: INACM3P-001-2013, INACM3P-003-2013, AD-005-2013, AD-007-2013, AD-008-2013, AD-009-2013, AD-010-2013, AD-011-2013, AD-012-2013, AD-013-2013, AD-015-2013, AD-019-2013, AD-020-2013 y AD-021-2013, adquisiciones que fueron pagadas mediante las facturas números: 17606 a la 17620, 5340 y 5341, 913, S1FAD56, 17595, 2528, Q040, 725, 723, 17621, 8 y 9, 727, 37 y 8, de fechas 22/04/2013, 23/05/2013, 06/03/2013, 05/03/2013, 06/03/2013, 03/04/2013, 31/03/2013, 16/04/2013, 16/04/2013, 23/04/2013, 08/05/2013, 21/05/2013, 21/05/2013 y 21/05/2013 respectivamente, sin que exista evidencia que demuestre el destino de los mismos; causando con ello un daño al Patrimonio del Colegio por un importe de \$1'966,559.96 (Un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.); "Observación 7: C. El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, omitió vigilar las actividades de recepción de los bienes adquiridos a través de las adjudicaciones directas números AD-003-2013, AD-016-2013 y AD-018-2013, los cuales fueron pagados mediante las facturas números: 0054 de fecha 21/02/2013; 0147 sin fecha y 472 de fecha 08/05/2013, sin que exista evidencia que demuestre que éstos fueron recibidos en su totalidad; causando con ello un daño al Patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por un importe de \$321,866.90 (Trescientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)" "Observación 10: El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, omitió verificar la recepción de los bienes adquiridos bajo el número de expediente: CDF-049-2012, CDF-051-2012, CDF-052-2012, CDF-053-2012 y CDF-054-2012, los cuales fueron pagados mediante las facturas números: 781, 696-697, 236, 237 y 238 de fechas 01/11/2012, 05/11/2012, 08/11/2012, 08/11/2012 y 08/11/2012 respectivamente, de los Proveedores "Sergio Mejía Castro", "Rabamont Punto Com S.A. de C.V." y "Liper S.A. de C.V."; sin tener evidencia documental que acredite el destino o existencia de los bienes; causando con ello, un daño al Patrimonio del Colegio por el importe de \$ 2'183,974.21 (Dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) "Observación 15: El C. Ricardo Jesús Tinajero Perea,**

quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del 16 de diciembre de 2011 al 13 de junio de 2013, omitió aplicar para el adecuado control de los recursos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, lo dispuesto en el Capítulo 3, Apartado 3.2.1 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2013, ya que se pagó el servicio de verificación de 11 vehículos del Colegio, por un importe mayor al establecido en el mismo, circunstancia que originó un daño al Patrimonio del Colegio por \$1,022.12 (Un mil veintidós pesos 12/00 M.N.). **Presunta Responsabilidad resarcitoria:** “**Observación 1:** Derivado de la revisión a la recepción y distribución de los bienes adquiridos a través de 14 procedimientos adquisitivos, llevados a cabo por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se detectó que se pagaron las facturas números: 17606 a la 17620, 5340 y 5341, 913, S1FAD56, 17595, 2528, Q040, 725, 723, 17621, 8 y 9, 727, 37 y 8, de fechas 22/04/2013, 23/05/2013, 06/03/2013, 05/03/2013, 06/03/2013, 03/04/2013, 31/03/2013, 16/04/2013, 16/04/2013, 23/04/2013, 08/05/2013, 21/05/2013, 21/05/2013 y 21/05/2013 respectivamente, por un importe de \$1’966,559.96 (Un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.), sin que exista evidencia documental de la recepción de los bienes en los registros del almacén, ni el destino de los mismos.”; “**Observación 2:** Derivado de la revisión a tres procedimientos adquisitivos que fueron llevados a cabo por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se observó que de acuerdo a las facturas números: 0054 de fecha 21/02/2013; 0147 sin fecha y 472 de fecha 08/05/2013, se solicitó y se realizó el pago total de éstas, sin que los bienes y servicios se hayan recibido totalmente, causando con ello un daño al Patrimonio del Colegio por un importe de \$321,866.90 (Trescientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.);” “**Observación 3:** Derivado de la revisión a 5 procedimientos adquisitivos, que fueron llevados a cabo por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para el evento denominado: “X Encuentro Deportivo de los CECyTE’s”, se observó que mediante cheques números 501, 456, 410, 409 y 411 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. “BANORTE”, se realizó el pago total de las facturas números: 781, 696-697, 236, 237 y 238 de fechas 01/11/2012, 05/11/2012, 08/11/2012, 08/11/2012 y 08/11/2012 respectivamente, de los Proveedores “Sergio Mejía Castro”, “Rabamont Punto Com S.A. de C.V.”, y “Liper S.A. de C.V.”, por un importe de \$ 2’183,974.21 (Dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.); sin que exista evidencia documental del destino de los mismos; causando un daño al Patrimonio del Colegio por el importe antes mencionado”(Sic); observaciones que se acreditan con los elementos de convicción que obran en el expediente número DGR/DRA-A/AU/008/2015, consistentes en: Dictamen de la Auditoría número 054-0009-2014, Cédulas de Observaciones con Presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria y Resarcitoria; oficios números 205G14003/426/2012, 205G14003/508/2012; facturas números 0054, 0147, 472 de las empresas “PODIUM, EL PODER DE LA INTELIGENCIA”, “DISTRIBUIDORA CIEN” y “COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”, respectivamente; Póliza de cheque número 67, 400 y 263; copias de los cheques 0004103, 0005525 y 0006857; Cédulas de Solicitud de Información de fechas dos y ocho (ocho Cédulas) de octubre de dos mil trece; minuta de Trabajo y Cédula Analítica de Recepción de bienes de veinticinco de noviembre de dos mil quince; procedimientos adquisitivos de doce de febrero, doce veintinueve de dos mil trece; y, Formato Único de Movimientos de Personal del **C. RICARDO JESÚS TINAJERO PEREA**. En consecuencia, y por lo que hace a la **responsabilidad administrativa de carácter disciplinario**, se le considera presunto infractor a lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; en relación con la transgresión a los artículos 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y las funciones segunda y décimo tercera del numeral 205G14003, del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el ocho de junio de dos mil nueve; así por lo que hace a la **presunta responsabilidad de carácter resarcitorio**, se considera que se encuadra a lo previsto en el artículo 73, 74 fracción I y II del artículo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, generándose por ello el Pliego de Preventivo de Responsabilidades número 2015-00383. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “A” en el domicilio antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; en la ciudad de Toluca, México el trece de octubre de dos mil quince. El Director de Responsabilidades Administrativas “A”, **M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.**-(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52, 59, 63, 79 y 80 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8, 1.9, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 25 fracción II, 132 fracción III, y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince; Artículo cuarto del Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce; así como su Fe de Erratas, publicado en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. La causa del procedimiento administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuyó, por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
ERIK ALCÁNTARA RUÍZ	CI/SF/MB/239/2014	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,757.30	15 DE JULIO DE 2015
GUSTAVO ALBERTO MENDOZA PEREZ	CI/SF/MB/251/2014	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,770.30	15 DE JULIO DE 2015
NAYELLI EVELYN PAREDES CABRERA	CI/SF/MB/285/2014	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,009.75	15 DE JULIO DE 2015
YONATAN ARMANDO MONROY ESCAMILLA	CI/SF/MB/001/2015	SANCIÓN PECUNIARIA \$13,384.95	15 DE JULIO DE 2015
BILLY JONATHAN EDWIN MORENO CERÓN	CI/SF/MB/004/2015	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,986.70	30 DE ABRIL DE 2015
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CI/SF/MB/005/2015	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,004.50	15 DE JULIO DE 2015
MARÍA DEL ROSARIO CISNEROS OLIVARES	CI/SF/MB/015/2015	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,986.60	15 DE JULIO DE 2015
CARLOS MANUEL GUADARRAMA ORTEGA	CI/SF/MB/033/2015	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,147.65	15 DE JULIO DE 2015

Asimismo, se les comunica que el monto de la sanción impuesta deberán pagarlo en la Caja General de Gobierno, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente), en un plazo de diez días hábiles, contando a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De la misma forma se les comunica que deberán exhibir ante esta Autoridad Administrativa, el recibo oficial o el comprobante del banco o establecimiento autorizado, que acredite el pago de la sanción impuesta. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les hace del conocimiento que tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contando a partir del día hábil posterior al de la publicación. Además, se les comunica que los expedientes administrativos, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, Número 101, Segundo Piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.**

4734.-12 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

OFICIO NÚMERO: 203030000/1215/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; 1.1 y 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro; se les cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraban obligados a ello, por haber fungido como servidores públicos en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CUMPIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD PRESUNTAMENTE INFRINGIDA
CI/SF/MB/011/2015	LUIS GUILLERMO VALDÉS JUÁREZ	ALMACENISTA	Realizar entradas y salidas de los materiales de los almacenes, supervisando calidad y características, registrando el movimiento mediante control interno informando a su superior jerárquico inmediato.	31 de Diciembre de 2014	01 de marzo de 2015	22 de octubre de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/034/2015	VIVIANA TORRES MENDOZA	VERIFICADOR DE TRÁMITES FISCALES	Realizar levantamiento de datos o estudios para integrar o actualizar padrones fiscales y administrativos	31 de Diciembre de 2014	01 de marzo de 2015	22 de octubre de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/045/2015	LAURA ELISA GONZÁLEZ ÁVILA	AUDITOR FISCAL	Realizar auditorías de visitas domiciliarias en los domicilios de las empresas auditadas.	12 de Enero de 2015	13 de marzo de 2015	22 de octubre de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

CI/SF/MB/048/2015	EUSEBIO RIVERA GALVÁN	CHOFER ASISTENTE	Apoyo en la aplicación de las disposiciones y lineamientos en el Racinto Fiscal para el manejo, almacenaje, conservación, distribución y custodia de valores.	20 de marzo de 2015	19 de mayo de 2015	22 de octubre de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.
CI/SF/MB/054/2015	ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	COORDINADOR DE PROYECTO	Coordinar y supervisar permanentemente el proyecto a su cargo, a fin de atender oportunamente los requerimientos para la operación del Programa de Apoyo a la Comunidad.	28 de febrero de 2015	29 de abril de 2015	22 de octubre de 2015 09:00 hrs.	Artículo 42 fracción XIX y XXII, 80 fracción II y el artículo 79 fracción II párrafo segundo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro.

Cabe mencionar, que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: **A)** Copia certificada de los oficios 210094000/1564/2015 de fecha seis de abril de dos mil quince, 210094000/3722/2015 de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, signados por el Director de la Unidad Especializada en Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por alta y/o baja; **B)** Copia certificada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **ex servidores públicos que se citan en el recuadro que precede** y en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** En su caso copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por los servidores públicos en comento. **D)** Copia certificada de los oficios 203020500/0627/2015 de fecha veintisiete de abril de dos mil quince y 203020500/1012/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, 203118000/1831/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, 203460100/168/2015 de fecha veintisiete de abril de dos mil quince y 203460100/295/2015 de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, signados por la Subdirectora de personal de la Coordinación Administrativa, así como la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación y por la Subdirectora de Apoyo Administrativo de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, todas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante los cuales se envían a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales de los servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaban, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, o bien copia certificada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos **CC. LUIS GUILLERMO VALDÉS JUÁREZ, VIVIANA TORRES MENDOZA, LAURA ELISA GONZÁLEZ ÁVILA, EUSEBIO RIVERA GALVÁN y ANGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibidos que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, tendrán por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **se les previene para que quienes no hayan presentado aún su manifestación de bienes por baja en el servicio público, la presenten, apercibidos de que en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, procederá a la investigación de su patrimonio**, en términos del artículo 83 de la invocada Ley de Responsabilidades, debiendo exhibir en la diligencia a la que se les cita, copia del acuse de recibido de dicho documento.

Por último, se les comunica que los expedientes en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se les cita, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.**



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OFICIO NÚMERO: 203030000/1214/2015
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA GARANTÍA DE
AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho, cuya última reforma se publicó por el mismo medio en fecha cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio de dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la citada Gaceta el veintiséis de marzo de dos mil quince; 1.1 y 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el once de febrero de dos mil cuatro; se le cita para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, ubicadas en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** correspondiente, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de **no haber presentado con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, tal como lo prevé el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; aun cuando se encontraba obligado a ello, por haber fungido como servidor público en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, como a continuación se detalla:

<p>C/SF/MB/086/2015</p>	<p>CARLOS MANUEL ORTEGA GUADARRAMA</p>	<p>Recepcionar y capturar los trámites relativos a los servicios de control vehicular con apego en la Guía de Requisitos de Trámites y Servicios vigente, a fin de emitir el formato universal para el pago correspondiente</p>	<p>16 de enero de 2015</p>	<p>17 de marzo de 2015</p>
-------------------------	------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------

Cabe mencionar, que dentro del expediente antes señalado se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se le atribuye: **A)** Copia certificada del oficio 210094000/3722/2015 de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, signado por el Director de la Unidad Especializada en Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por alta y/o baja; **B)** Copia certificada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre del **ex servidor público que se cita en el recuadro que precede** y en el que se puede observar que fue extemporáneo, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes correspondiente a la **toma de posesión del cargo**, así como la fecha del movimiento de alta; **C)** Copia certificada del Acuse de Recibo de la Manifestación de Bienes presentada de manera extemporánea por el servidor público mencionado en el recuadro. **D)** Copia certificada del oficio 203118000/3575/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, signado por la Directora de Administración y Servicios Generales de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se envían a esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales del servidor público en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, puesto nominal, funciones específicas que desempeñaba, sueldo base mensual, adscripción y domicilio particular y Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, del **C. CARLOS MANUEL ORTEGA GUADARRAMA**.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERES CONVENGAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la citada garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica**.

4734.-12 octubre.



RUTA 103

COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103, S.A. DE C.V.

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES 0935022 * EXPEDIENTE: 200309031335 * FOLIO 28321456 * ESCRITURA 23041 * VOLUMEN 411

Cd. de Estado de Méx., 05 de Octubre del 2015

CONVOCATORIA

Se requiere de todos y cada uno de los Socios de la Empresa Coalición de Taxistas del Estado de México Ruta 103 S.A. de C.V., pasen a las Oficinas de la mencionada, ubicadas en calle Lago Como No. 204 esquina Avenida Chimalhuacán, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para efectos de acreditar y legitimar la Titularidad de Socio de la Moral; así como la regularización de todos y cada uno de los trámites correspondientes a la unidad registrada ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México y su correlativa del Distrito Federal si es el caso de Placa Metropolitana con la que prestan el servicio autorizado de Transporte Público de Pasajeros, mismos que se gestionaran por conducto de la Empresa que es la Concesionada; por último registren a sus Operadores en el control interno de la sociedad para que esta cumpla con la normatividad publicada en diversas Gacetas de la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

ADMINISTRADOR UNICO

ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZALEZ
(RÚBRICA).

673-B1.-12 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA "E D I C T O"

LEANDRO PROL PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITO REPONER ANTECEDENTE REGISTRAL POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE ISLA CRECIENTE NUMERO 78 COLONIA PRADO VALLEJO, LOTE 5 MANZANA 213 , COLONIA PRADO VALLEJO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: EN 8 METROS CON LOTE 42; AL PONIENTE: EN 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2088-A1.-12, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO OLMO 78, LOTE 11, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 8.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 15.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 15.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 6.00 METROS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2098-A1.-12, 15 y 20 octubre.

**FRENTE UNIDO DE COLONOS DEL
VALLE DE MÉXICO, LOS REYES, A. C.**

Calle Malinche No. 252 Col. Gral. José Vicente Villada Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México C. P. 57710

CONVOCATORIA

CONVOCA A TRAVÉS DE SU CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIGOR DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CARTA DE VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA Y EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS. A.M. EN CALLE MALINCHE # 252, COLONIA GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA, CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MEX. C.P. 57710, SE HACE SABER QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA ASAMBLEA, SURTIRA EFECTOS LEGALES A TODOS LOS ASOCIADOS, TANTO A LOS PRESENTES COMO A LOS AUSENTES, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INTEGRACIÓN DE LA MESA DE DEBATES.
- 3.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA DEL F.U.C.V.M. “LOS REYES, A.C.”.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX. A 7 DE OCTUBRE DE 2015.

ATT. HURCINO DIEGO REYES MÉNDEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

673-B1.-12 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ARTURO GONZALEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1307.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.**- Respecto del inmueble Lote 22, MANZANA 51, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NOR ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.- AL SUR PONIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE ETNA.- AL NOR PONIENTE: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 23.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2084-A1.- 12, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO ALAMO 107, LOTE 12, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL P: EN 13.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 6.00 MTS. CON LOTE 11; SO: EN 13.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 13.00 METROS CON LOTE 13 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2099-A1.- 12, 15 y 20 octubre.



**PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Plásticos Lumerr de México, S.A. de C.V. a celebrarse a las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2015 en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. José Ramón Chope Albarrán (antes Av. Central) No. 159, Fraccionamiento Industrial Esfuerzo Nacional, C.P. 55320, Xalostoc, Estado de México de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2014, QUE INCLUYE LOS TEMAS Y DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2. PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL COMISARIO RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA RESPECTO DEL MENCIONADO EJERCICIO.

4. APROBADO EL BALANCE, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO QUE ÉSTE ARROJE.

5. RATIFICACIÓN O REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria queda a su disposición hasta antes del día de la celebración de la asamblea una copia del informe y documentos a que se refiere el artículo 172 del mismo ordenamiento legal

Asimismo, se les recuerda que para asistir a la asamblea deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal como lo son sus títulos de las acciones o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción como tales en Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, S. A. DE C.V.

ING. ROBERTO DE LEÓN MARTÍNEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

ING. EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ
Vocal del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SR. ESTELIOS MARTÍN ARETOS ARGUMOSA
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

**INMOBILIARIA LUMERR, S. A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Lumerr, S.A. a celebrarse a las 13:30 horas del día 29 de octubre de 2015 en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Chope Albarrán (antes Av. Central) No. 159, Fraccionamiento Industrial Esfuerzo Nacional, C.P. 55320, Xalostoc, Estado de México de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA**I.- ASUNTOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2014, QUE INCLUYE LOS TEMAS Y DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

2. PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL COMISARIO RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA RESPECTO DEL MENCIONADO EJERCICIO.

4. APROBADO EL BALANCE, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO QUE ÉSTE ARROJE.

5. RATIFICACIÓN O REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria queda a su disposición hasta antes del día de la celebración de la asamblea una copia del informe y documentos a que se refiere el artículo 172 del mismo ordenamiento legal

Asimismo, se les recuerda que para asistir a la asamblea deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal como lo son sus títulos de las acciones o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción como tales en Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

INMOBILIARIA LUMERR, S. A.

ING. ROBERTO DE LEÓN MARTÍNEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

ING. EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ
Vocal del Consejo de Administración
(Rúbrica).

SR. ESTELIOS MARTÍN ARETOS ARGUMOSA
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

2090-A1.-12 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO OLMO 76, LOTE 10, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 13.00 METROS CON LOTE 9; SP: EN 13.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 8.00 METROS CON LOTE 11; O: EN 13.00 METROS CON LOTE 12 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2097-A1.-12, 15 y 20 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JULIO AGUIRRE MORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 959, Volumen 387, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante folio de presentación No. 1408.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,750, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1978, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI.- NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO.- COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ, EN REPRESENTACION DE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.- PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS EN QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCION, PROPIEDAD DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.- LA REPOSICION ES SOBRE EL INMUEBLE: Respecto al lote 17, manzana 315, 3RA. SECCION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SUR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- AL NOR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR-PONIENTE: 15.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2085-A1.-12, 15 y 20 octubre.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2013-2015



SAN MARTÍN
DE LAS PIRÁMIDES
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015
"Pueblo con encanto del bicentenario"

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL
2013 - 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III inciso e) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 128 fracciones II y III; y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 31 fracciones I, VII y XXII, 48 fracción II, 49, 125 fracción V, 127 segundo párrafo, 128 y 131 fracción II de Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracción VIII, 32, 33, 35, 36 y 39 del Bando Municipal 2015 de San Martín de las Pirámides, Estado de México, así como por acuerdo de cabildo celebrado en fecha 18 de agosto del año dos mil quince emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. MSMP/SP/01/2015

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El objeto de la presente Convocatoria es la licitación para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de panteones dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, por un plazo de 50 (cincuenta) años, a través del mecanismo que se establezca en las Bases de Licitación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento de licitación.

2.- ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACION:

Las personas físicas o jurídico colectivas interesadas en participar en el procedimiento de licitación pública, podrán obtener las bases correspondientes y formatos anexos, a partir del día trece de octubre del año dos mil quince, hasta el día treinta de octubre del año dos mil quince, directamente en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, San Martín de las Pirámides Estrado de México, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

Las bases de la licitación pública tendrán un costo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), costo que fue autorizado mediante acta de cabildo número 129, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, debiendo pagarse directamente en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de su registro de participación y podrán ser consultadas en la página web del gobierno municipal www.sanmartindelaspiramides.gob.mx.

3.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las personas físicas o jurídico colectivas que hayan adquirido las bases de la licitación pública y formatos anexos, deberán presentarse a las diez horas del día tres del mes de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado en la Biblioteca Pública Municipal Número 35 denominada "Isidro Fabela" situada en calle Benito Juárez número dos, Colonia Centro, San Martín de las Pirámides, Estado de México, a fin de que se realice la junta de aclaraciones a las bases de licitación adquiridas.

4.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS:

Las personas físicas o jurídico colectivas que hayan adquirido las bases de la licitación pública y formatos anexos, deberán presentarse a las diez horas del día cinco del mes de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado en la Biblioteca Pública Municipal Número 35 denominada "Isidro Fabela" situada en calle Benito Juárez número dos, Colonia Centro, San Martín de las Pirámides, Estado de México, a fin de que se realice el registro oficial de los participantes se haga la presentación y apertura de ofertas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Solo podrán participar, las personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y todas las posturas presentadas deberán reunir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las bases de la licitación pública emitidas para tal efecto.

Del mismo modo y con fundamento en lo dispuesto por el 42 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento de los interesados que están impedidos para poder participar en la presente licitación pública a la que se convoca, los Servidores Públicos que tengan intervención en cualquier etapa del procedimiento, tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo a aquellas de las que pueda obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen parte durante los dos años previos a la fecha de la licitación pública que se convoca.

La prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Ley, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia, así como a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivo.

El H. Ayuntamiento podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en las Bases y sus demás documentos anexos.

Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, San Martín de las Pirámides Estrado de México, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes o en los teléfonos (594) 95 82011 extensión 105, dentro del horario referido y podrá ser consultada a través de la página web oficial del gobierno municipal www.sanmartindelaspiramides.gob.mx.

La presente Convocatoria fue aprobada, en todos y cada uno de sus términos, en la 129 sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, de fecha 18 de agosto del año 2015.

ATENTAMENTE

C. ARISTEO DIAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

PROFRA. VICENTA LETICIA GÓMEZ MARTINEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco

2013 2015

COMISIÓN INTERNA DE CONTROL

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO



Notificación del oficio No. SMA/CIM/0307/15

C. RAÚL BASTILLA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE QUEJOSO

En términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Contraloría Interna Municipal de fecha ocho de julio de dos mil quince, se procede a notificar por Edicto el contenido del oficio SMA/CIM/0307/15, de fecha tres de julio de dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 112, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Contraloría Interna Municipal establecerá y operará un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, por lo cual le comunica lo siguiente:

Está en trámite la denuncia que presento **en contra de la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, administración 2013-2015, por hechos ocurridos el día veintitrés de junio de dos mil quince.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le solicita ratifique, amplíe y/o rectifique la queja que presentó, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a que surta efectos de notificación el presente, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, ubicadas en Av. Juárez No. 302, Planta Alta del Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, la presente surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

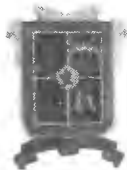
Asimismo, **se le apercibe que en el caso de no comparecer dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado su escrito de denuncia,** determinando el asunto con las constancias que obren en autos del expediente.

Por último se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio San Mateo Atenco, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía estrados.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

**L. EN E. LUCIA GONZALEZ ORDOÑEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RÚBRICA).**



H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco

2013 - 2015

CONSTRUYENDO JUNTOS EL PROGRESO

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO



Notificación del oficio No. SMA/CIM/0428/15

C. CARLOS ESTRADA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE

En términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Contraloría Interna Municipal de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se procede a notificar por Edicto el contenido del oficio SMA/CIM/0428/15, de fecha tres de septiembre de dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 112, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Contraloría Interna Municipal establecerá y operará un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, por lo cual le comunica lo siguiente:

Está en trámite la denuncia que presento en contra del **Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, administración 2013-2015, por hechos ocurridos el día doce de agosto de dos mil quince.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le solicita ratifique, amplíe y/o rectifique la denuncia que presentó, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a que surta efectos de notificación el presente, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, ubicadas en Av. Juárez No. 302, Planta Alta del Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, la presente surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Asimismo, **se le apercibe que en el caso de no comparecer dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado su escrito de denuncia**, determinando el asunto con las constancias que obren en autos del expediente.

Por último se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio San Mateo Atenco, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán vía estrado.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

L. EN E. LUCIA GONZALEZ ORDOÑEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RÚBRICA).